

ponde al Consorcio a que se refiere el artículo anterior, el cual habrá de explotar los servicios del depósito franco exclusivamente por sí mismo.

De dicho Consorcio podrán formar parte también el excelentísimo Ayuntamiento y la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, en cuyo caso la titularidad de la autorización corresponderá al Consorcio que resulte de la participación de estas Entidades, sin posibilidad de cualquier forma de intervención, participación o cesión en favor de otros, salvo en los casos y con los requisitos que establece la legislación vigente.

Artículo tercero.—Las instalaciones del depósito franco habrán de cumplir las siguientes condiciones:

a) Situación.—Los terrenos en que quedará enclavado habrán de tener acceso directo por ferrocarril y carretera, y estarán situados a distancia razonable del casco urbano, previa aceptación por el Ministerio de Hacienda.

b) Dimensiones mínimas.—La extensión total de los terrenos no será inferior a cincuenta mil metros cuadrados, debidamente aislados del exterior en la forma que se determina por la Administración.

Dentro de dicho recinto deberán construirse las siguientes instalaciones:

Una. Almacén de importación, con una superficie cubierta de cinco mil metros cuadrados.

Dos. Almacén de exportación, con superficie, también cubierta, de mil metros cuadrados.

Tres. Muelle cubierto de tres mil metros cuadrados.

Cuatro. Oficinas para los Servicios de Aduanas, doscientos metros cuadrados.

c) Plazos.—Dentro de los seis meses siguientes a la publicación de este Decreto deberán presentarse ante el Ministerio de Hacienda la escritura de constitución del Consorcio, a que se refiere el artículo primero, y los títulos de propiedad de los terrenos para su aprobación.

En el plazo de un año contado desde la aceptación del emplazamiento de los terrenos y documentación exigida en el párrafo anterior se cumplirán los requisitos que prescribe el artículo octavo de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas.

A partir de la aprobación de los documentos previstos en el citado artículo octavo y dentro de los dos años siguientes, deberá entrar en pleno funcionamiento la totalidad de las instalaciones fijadas en este Decreto.

Artículo cuarto.—No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, podrá autorizarse el funcionamiento de los servicios del depósito franco en instalaciones provisionales situadas en los terrenos destinados para la instalación definitiva.

Artículo quinto.—El incumplimiento de las condiciones previstas en el presente Decreto y de las disposiciones que regulan las obligaciones contraídas por los concesionarios de los depósitos determinará que quede sin efecto la autorización concedida.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

CORRECCION de erratas de la Orden de 8 de noviembre de 1966 por la que se conceden a la Empresa «Victoriano Domínguez Minero», ubicada Fregenal de la Sierra (Badajoz), los beneficios fiscales a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964.

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 291, de fecha 6 de diciembre de 1966, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 15366, primera columna, línea segunda del apartado a) de la disposición primera, donde dice: «... en el anexo que acompaña el Acta de Concierto...», debe decir: «... en el anexo que acompaña al Acta de Concierto...»

En la página 15366, primera columna, línea quinta de la disposición tercera, donde dice: «... no se producirá la suspensión si acreditare debidamente...», debe decir: «... no se producirá la suspensión de los beneficios si se acreditare debidamente...»

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las tómbolas de caridad que se citan.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda fecha 17 de diciembre de 1966 se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican:

Torrelavega: Del 11 de diciembre de 1966 al 10 de enero de 1967.

Totana: Durante este mes de diciembre de 1966

Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados respectivos.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 17 de diciembre de 1966.—El Jefe del Servicio Franciscano Rodríguez Cirugeda.—5.970-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Subsecretaria de Educación por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de construcción de una Sección Delegada mixta, tipo A, de Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto en La Orotava (Tenerife)

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 2 de diciembre para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de una Sección Delegada mixta, tipo A, de Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Orotava, provincia de Tenerife, por un presupuesto de contrata de 6.248.248,81 pesetas.

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Sergio González Collado, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por don Manuel Martín Méndez, residente en La Orotava, paseo Domínguez Afonso, que se compromete a realizar las obras con una baja de 5,17 por 100, equivalente a 323.034,46 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 5.925.214,35 pesetas.

Resultando que en su virtud se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador.

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a don Manuel Martín Méndez, residente en La Orotava, paseo Domínguez Afonso, las obras de construcción de una Sección Delegada mixta, tipo A, de Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Orotava, provincia de Tenerife, por un importe de 5.925.214,35 pesetas, que resultan de deducir 323.034,46 pesetas, equivalente a un 5,17 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 6.248.248,81 pesetas que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 5.925.214,35 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 1.257.221,68 pesetas, con cargo al presupuesto vigente, y 4.667.992,67 pesetas, para el año 1967.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 6.085.101,01 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 1.339.593,49 pesetas, con cargo al crédito número 345.611, apartado A), del presupuesto vigente, y 4.745.507,52 pesetas, para el año 1967.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 249.929,95 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1966.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director de una Sección Delegada mixta, tipo A, de Instituto Nacional de Enseñanza Media en La Orotava (Tenerife),

RESOLUCION de la Subsecretaria de Educación por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Pola de Siero (Oviedo).

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 2 de diciembre para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de